REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014780 12 AGO 2020

Por la cual se modifica parcialmente la desagregación del presupuesto de Gastos de inversión establecida en la Resolución No. 000001 del 2 de enero de 2020

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que en la Sección 2201 Ministerio de Educación Nacional, el Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019, realizó la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020 y distribuyó las partidas autorizadas por la Ley para ser ejecutadas por el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2020.

Que el artículo 2.8.1.5.3. del Decreto No. 1068 de 2015 único reglamentario del Sector Hacienda, establece "***Desagregación de Gastos***. *Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales. (...)*".

Que los artículos 2.8.1.2.3 y 2.8.1.5.3 del Decreto No. 1068 de 2015, modificados por los artículos 2 y 7 del Decreto No. 412 del 24 de marzo de 2018, definen y establecen el Plan de Cuentas Presupuestales para la desagregación de los gastos, de acuerdo con el Catálogo de Cuentas establecido en la Resolución No. 010 del 7 de marzo de 2018 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 18 del Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019 establece que "*El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de*

gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión (...)".

Que ante la necesidad de contar con recursos para financiar necesidades prioritarias originadas por la emergencia sanitaria, las áreas del Ministerio de Educación Nacional solicitaron a la Oficina Asesora de Planeación gestionar recursos adicionales, por lo que se remitió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la comunicación con radicado No. 2020-EE-123249 del 23 de junio de 2020.

Que ante la solicitud de recursos hecha por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, distribuyó recursos de inversión mediante Resolución No. 1560 del 6 de agosto de 2020 por valor de $ 31.000.000.000, los cuales requieren ser desagregados para su ejecución.

Que mediante comunicación No. 2020IE026654 del 9 de julio de 2020, la Secretaria General solicitó al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, efectuar ajustes en la cadena de valor del proyecto C-2299-0700-10 DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONALES Y SECTORIALES NACIONAL, los cuales incluyen la distribución de $ 2.000.000.000 provenientes de la adición de recursos. Lo anterior, con el fin de atender la operación de servicios tecnológicos de información y comunicación, complemento solución control de acceso, soportes de licenciamiento (Bizagi, SAP, VMWARE) y adquisición de equipos de red, entre otras necesidades del proyecto.

Que mediante comunicación No. 2020-IE-030568 del 5 de agosto de 2020, la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, solicitó al jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, desagregar los $17.000.000.000 provenientes de la adición por distribución hecha por el MHCP, al proyecto C-2201-0700-18 FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL LOGRO DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA NACIONAL, con el propósito de responder a la sobredemanda presentada en la línea de crédito educativo para el pago de pensiones de jardines y colegios privados. Lo anterior, en el marco del Fondo Solidario para la Educación, creado mediante el Decreto legislativo 662 de mayo 14 de 2020.

Que mediante comunicación No. 2020-IE-030862 del 10 de agosto de 2020, la Directora de Fomento de la Educación Superior, solicitó al jefe de la Oficina Asesora de Planeación efectuar la desagregación de los recursos provenientes de la distribución hecha mediante la Resolución No. 1560 del 6 de agosto de 2020, apropiados en los proyectos C-2202-0700-45 AMPLIACIÓN DE MECANISMOS DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONAL, por valor de $ 6.367.000.000 y en el proyecto C-2202-0700-47 APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL, por valor de $ 5.633.000.000, para adicionar el Convenio 0001 de 2019 correspondiente al componente de Equidad del programa Generación E.

Que de igual manera, mediante la comunicación 2020-IE-030862 del 10 de agosto de 2020 se solicitó efectuar la desagregación de los $5.000.000.000 que fueron desbloqueados en el proyecto de inversión C-2202-0700-47 APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL, que también serán destinados a la adición del mencionado Convenio 0001 de 2019.

Que mediante Resolución No. 014246 del 5 de agosto de 2020 se efectúo la modificación No.13 de la Resolución No. 000001 del 02 de enero de 2020, con el fin de apropiar recursos por $ 800.000 para financiar la prima de servicios de supernumerarios y $ 3.893.916.743 del proyecto de inversión de trayectorias con el fin de financiar actividades prioritarias con el ICFES

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregar y asignar el presupuesto de gastos de inversión de acuerdo el siguiente detalle:

Sección 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIDAD EJECUTORA – 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACIÓN – GESTIÓN GENERAL
C- GASTOS DE INVERSIÓN

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN		RUBRO	DESCRIPCIÓN	Rec.	APROPIACIÓN
COD.	NOMBRE				
		C-2201-0700-18	**FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL LOGRO DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA NACIONAL**	**11**	**17.000.000.000**
012	COBERTURA BRECHAS	C-2201-0700-18-0-2201033-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL - FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL LOGRO DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA NACIONAL	11	17.000.000.000
		C-2202-0700-45	**AMPLIACIÓN DE MECANISMOS DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONAL**	**11**	**6.367.000.000**
021	FOMENTO - APOYO IES	C-2202-0700-45-0-2202038-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FOMENTO PARA LA REGIONALIZACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - AMPLIACIÓN DE MECANISMOS DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONAL	11	1.307.000.000
021	FOMENTO - APOYO IES	C-2202-0700-45-0-2202014-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARA - AMPLIACIÓN DE MECANISMOS DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONAL	11	4.780.000.000
021	FOMENTO - APOYO IES	C-2202-0700-45-0-2202015-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PERTINENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARA - AMPLIACIÓN DE MECANISMOS DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONAL	11	280.000.000
		C-2202-0700-47	**APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL**	**10**	**5.000.000.000**
023	GENERACION - E	C-2202-0700-47-0-2202008-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL	10	5.000.000.000

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica parcialmente la desagregación del presupuesto de Gastos de inversión establecida en la Resolución No. 000001 del 2 de enero de 2020"

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN		RUBRO	DESCRIPCIÓN	Rec.	APROPIACIÓN
COD.	NOMBRE				
		C-2202-0700-47	**APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL**	**11**	**5.633.000.000**
023	GENERACION - E	C-2202-0700-47-0-2202008-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL	11	5.633.000.000
		C-2299-0700-10	**DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONALES Y SECTORIALES NACIONAL**	**11**	**2.000.000.000**
025	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información	C-2299-0700-10-0-2299062-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONALES Y SECTORIALES NACIONAL	11	1.650.000.000
027	Subdirección de Desarrollo Organizacional	C-2299-0700-10-0-2299060-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONALES Y SECTORIALES NACIONAL	11	350.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese en el SIIF – Nación las desagregaciones y asignaciones contenidas en esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Camilo Andrés Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Roger Quirama García – Jefe Oficina Asesora de Tecnología y Sistemas de Información
Carolina Guzmán - Directora Fomento a la Educación Superior
Magda Mercedes Arevalo Rojas – Subdirectora de Gestión Financiera
Constanza Liliana Alarcón – Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Luis Fernando Pérez P - Viceministro Educación Superior
Dalila Astrid Hernández C – Secretaria General
Revisó: Nohora L Alba C. – Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
Proyectó: Gladis Y. Pérez – Oficina Asesora de Planeación y Finanzas